ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 03 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5883995 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ BECERRA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 05 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***" PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE ACUERDO CON LA RED DE CONOCIMIENTO Y ÁREA TEMÁTICA EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA EDUCACIÓN MEDIA DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES DE LA REGIONAL VALLE QUE, SE EJECUTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ARTICULADOS"*** **2.** Que, se realizó adición y prorroga al contrato en el cual el plazo se pactó hasta el 05 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 44.789.462,00).*** **4. Que JHON JAIRO ALZATE RAMIREZ** supervisor del contrato, mediante justificación de **fecha 16 de octubre de 2024**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **15 de diciembre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 1.488.515,00).** indicando lo siguiente: ***"Con el propósito de asegurar el cierre exitoso de la vigencia del programa AEM y garantizar la continuidad y calidad de los procesos administrativos y de certificación, me permito presentar la siguiente justificación para la prórroga y adición de contrato a los instructores que han desempeñado un papel fundamental en la ejecución del programa.***

Contexto

El programa AEM ha sido un pilar en la formación y certificación de [especificar el grupo objetivo, como estudiantes, profesionales, etc.]. Durante su implementación, hemos enfrentado diversos desafíos que han requerido la dedicación y el compromiso de nuestros instructores. A medida que nos acercamos al cierre de esta vigencia, es crucial contar con su experiencia para llevar a cabo las actividades finales de evaluación y certificación.

Justificación

1. ***Cierre de la Vigencia del Programa: La prórroga permitirá que los instructores finalicen las evaluaciones pendientes y aseguren que todos los participantes reciban la certificación correspondiente. Su conocimiento y familiaridad con el contenido son vitales para garantizar un cierre adecuado.***

2. ***Apoyo en Tareas Administrativas de certificación: Los instructores han demostrado ser un recurso valioso no solo en la enseñanza, sino también en la gestión administrativa del programa. Su apoyo es esencial para la organización de la documentación necesaria y el cumplimiento de los requisitos administrativos para la certificación.***

Conclusión

Por todo lo anterior, solicito la aprobación de la prórroga y adición de contrato para los instructores del programa AEM relacionados en el cuadro anterior, con el objetivo de facilitar un cierre exitoso y garantizar el cumplimiento de nuestros compromisos. Estoy a disposición para discutir este asunto en mayor profundidad y responder a cualquier pregunta que puedan tener. Agradezco de antemano su atención y apoyo." **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3224** de 2024, y **CRP Nro. 11024** expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del **Centro de tecnologías agroindustriales**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirectora (e) del Centro de tecnologías agroindustriales, MARIA MARGARITA GIRALDO ATEHORTUA,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.5883995** hasta el **15 de diciembre de 2024**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 03 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5883995 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ BECERRA

quedará así: **Plazo: Hasta el 15 de diciembre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 1.488.515,00).** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de ***CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 46.277.977,00)*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) Primer pago correspondiente al mes de febrero por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.855.300,00)** *b) Nueve (09) Pagos iguales correspondientes de los meses de marzo a noviembre* ***CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 4.465.545,00)*** *C) Un (01) Primer pago correspondiente al mes de diciembre por la por la suma de* **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 744.257).** D) Un (01) Ultimo pago correspondiente al mes de diciembre por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 1.488.515,00). CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 3224** de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de tecnologías agroindustriales. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayan Alexis Toro Gaviria – Área gestión contractual 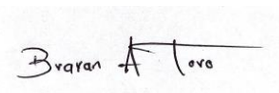

Revisó: María Mercedes García Posso – Gestión Jurídica y contractual